

relevantes, siendo aplicable en el presente caso el citado plazo por tratarse de un proyecto normativo relacionado principalmente a equipos para servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer la publicación del proyecto de Resolución Viceministerial que modifica la Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03 que aprueba las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones (1ª parte), a fin de incorporar la nueva canalización de las bandas 1 710 - 1 780 MHz y 2 110 – 2 180 MHz a nivel nacional, y de la banda 3 300 – 3 800 MHz a nivel nacional, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, y la Directiva N° 010-2018-MTC/01 "Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos normativos", aprobada por Resolución Ministerial N° 977-2018 MTC/01;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Publicación

Dispóngase la publicación del proyecto de la Resolución Viceministerial que modifica la Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03 que aprueba las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones (1ª parte), a fin de incorporar la nueva canalización de las bandas 1 710 - 1 780 MHz y 2 110 – 2 180 MHz a nivel nacional, y de la banda 3 300 – 3 800 MHz a nivel nacional, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), a efectos de recibir los comentarios de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del siguiente día hábil de publicada la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Resolución Viceministerial a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, deben ser remitidas a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, ubicada en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima o vía correo electrónico, en formato Word, a la dirección [gblanco@mtc.gob.pe](mailto:gblanco@mtc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES  
Viceministra de Comunicaciones

1786048-1

### Modifican la R.V.M. N° 268-2005-MTC/03 que aprueba las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones (1ª parte), a fin de incorporar la siguiente canalización de la banda 2 500 - 2 690 MHz a nivel nacional

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 464-2019-MTC/03

Lima, 3 de julio de 2019

VISTOS:

El Informe N° 0330-2019-MTC/26 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones y el Informe N° 003-2019-COMISION\_MULTISECTORIAL\_

PNAF de la Comisión Multisectorial Permanente del PNAF; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en sus artículos 57 y 58 que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya administración, asignación y control corresponden al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en las condiciones señaladas por la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 199 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, en adelante el Reglamento General, establece que le corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y, en general, cuanto concierna al espectro radioeléctrico; asimismo el artículo 200 dispone que toda asignación de frecuencias se realiza en base al respectivo plan de canalización, el cual es aprobado por resolución viceministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias, la clasificación de usos del espectro radioeléctrico y las normas técnicas generales para la utilización del espectro radioeléctrico;

Que, por Decreto Supremo N° 041-2011-PCM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente (Comisión) encargada de emitir informes técnicos especializados y recomendaciones para la planificación y gestión del espectro radioeléctrico y adecuaciones del PNAF, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 242-2018-MTC/03 se modifica la Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03 mediante la cual se aprobaron las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones (1ª Parte), con la finalidad de incorporar la canalización de la banda 2 500 – 2 692 MHz (2.5 GHz);

Que, mediante el Informe N° 003-2019-COMISION\_MULTISECTORIAL\_DEL\_PNAF Comisión Multisectorial, la Comisión sugiere la modificación de la canalización de la banda de frecuencias 2.5 GHz, establecida mediante Resolución Viceministerial N° 242-2018-MTC/03, en canales de 5 MHz, conforme se recomendó en el Informe N° 001-2017-COMISION\_MULTISECTORIAL\_DEL\_PNAF, lo cual permite promover la expansión de la tecnología 4G, y establecer las condiciones adecuadas en materia de espectro radioeléctrico para la introducción de la tecnología 5G en el país;

Que, el artículo 1 del Reglamento Específico para el Reordenamiento de una banda de frecuencias aprobado por Decreto Supremo N° 016-2018-MTC (Reglamento de Reordenamiento) establece que el reordenamiento puede implicar la modificación de la atribución de la banda, el cambio de la canalización, y la modificación, completa o parcial, de las asignaciones de espectro radioeléctrico otorgadas en dicha banda de frecuencias; lo que es realizado dentro del marco de las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo el numeral 8.1 del artículo 8 y el literal a) del numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento de Reordenamiento establecen que las asignaciones de espectro radioeléctrico se adecuan a un nuevo esquema de canalización y/o atribución de la banda, según corresponda, cuya aprobación se realiza con el resolutorio correspondiente;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 405-2019-MTC/03 se aprueba el reordenamiento de la banda 2.5 GHz, cuyo numeral 7 establece que la canalización de la banda se aprueba con la Resolución Viceministerial emitida antes de la emisión de las resoluciones directorales de asignación;

Que, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, mediante el Informe N° 0330-2019-

MTC/26, emite opinión favorable respecto la propuesta de la Comisión Multisectorial Permanente del PNAF, señalando que corresponde modificar la Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03, a fin de incorporar en la misma la nueva canalización de la banda de frecuencias 2 500 – 2 690 MHz, en cumplimiento con lo descrito en el proceso de reordenamiento;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, y el Reglamento Específico para el Reordenamiento de una banda de frecuencias aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2018-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación de la Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03 que aprueba las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones (1ª parte)**

Modificar la Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03 que aprueba las Disposiciones de Radiocanales (canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones (1ª parte), a fin de incorporar la siguiente canalización de la banda 2 500 – 2 690 MHz a nivel nacional:

Canal N°	Banda de Frecuencias (MHz) BW: 5 MHz	
	Ida	Retorno
1	2500-2505	2620-2625
2	2505-2510	2625-2630
3	2510-2515	2630-2635
4	2515-2520	2635-2640
5	2520-2525	2640-2645
6	2525-2530	2645-2650
7	2530-2535	2650-2655
8	2535-2540	2655-2660
9	2540-2545	2660-2665
10	2545-2550	2665-2670
11	2550-2555	2670-2675
12	2555-2560	2675-2680
13	2560-2565	2680-2685
14	2565-2570	2685-2690
15	2570-2575	2615-2620
16	2575-2580	
17	2580-2585	
18	2585-2590	
19	2590-2595	
20	2595-2600	
21	2600-2605	
22	2605-2610	
23	2610-2615	

Nota1: El canal 15 es considerado una banda de guarda mientras exista interferencia perjudicial entre las bandas que utilizan los modos de duplexación TDD y FDD.

Nota 2: Las operadoras, en forma coordinada, deben sincronizar sus redes que operen en el modo de duplexación TDD.

**Artículo 2.- Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 242-2018-MTC/03 mediante la cual se modifica la Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03 que aprueba las Disposiciones de**

Radiocanales (Canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones (1ª parte).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES  
Viceministra de Comunicaciones

1786048-2

**VIVIENDA, CONSTRUCCION  
Y SANEAMIENTO**

**Disponen publicación de proyecto de Decreto Supremo que regula el “Procedimiento para la Emisión del Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP” y su Exposición de Motivos**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 224-2019-VIVIENDA**

Lima, 5 de julio de 2019

VISTOS, el Oficio N° 02193-2019/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; el Informe N° 208-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es un organismo público, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), y ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151, es competencia de la SBN administrar el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) como un registro único obligatorio con la información que, de manera obligatoria, deben remitir todas las entidades públicas, respecto de los bienes estatales;

Que, el literal d) del numeral 9.5 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, precisa que son funciones y atribuciones de la SBN como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales en materia de registro, brindar información contenida en el SINABIP a las entidades que así lo soliciten y a los particulares con las limitaciones establecidas en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que cualquier persona podrá solicitar información contenida en el SINABIP, previo pago de la tasa correspondiente que se establezca en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la SBN;

Que, en el marco de las políticas nacionales para la implementación paulatina de procedimientos administrativos electrónicos y el uso de la firma digital y emisión de certificados digitales, es necesario que el servicio de emisión de certificado de búsqueda catastral en el SINABIP a cargo de la SBN, se adecúe al empleo de las nuevas herramientas tecnológicas, así como a las políticas estatales de eficiencia y simplificación